



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles 2 de mayo de 1984

Núm. 53

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 6 de julio de 1983 y por débitos de la Seguridad Social Agraria, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

Término municipal de Carrión de los Condes

Ramón Aragón Miguel. — Una tierra al pago de La Culebra, pol. 7, par. 20, de 0,6240 Has., Cr-2, que linda N., Marín Ramírez Arconada; S., Julio Arconada Merino; E., camino, y O., Ayuntamiento. Débitos y costas presumibles, 10.471 pesetas.

Francisco Romón Salvador. — Tierra al pago de Balcón de Pilatos, pol. 29, par. 81, de 1.0380 Has. Cr-4, que linda N., Manuela Pérez Sarabia; S., Ayuntamiento; E., Octavio Herrero Merino, y O., Valentín Pérez Carrancio. Débitos y costas presumibles, 2.868 ptas.

Ventura Sánchez Torio. — Tierra al pago de la Morcata, pol. 16, par. 83, de 1,1580 Has. C-3, que linda N., Juan Marcos Merino; S., Raimundo Bustamante León; E., Ambrosio Arconada Merino, y O., arroyo. Débitos y costas presumibles, 2.935 pesetas.

Término municipal de Frómista

Aurelio García González. — Tierra al pago de El Salmo, pol. 14, par. 9 a) y b), de 1,10,20 Has. C-6, que linda, Norte, Estado; S., Canal de Castilla; Este, Marciano Bueno, y O., Aurelio García González y 1. Débitos y costas presumibles, 4.268 pesetas.

Felipa García González. — Finca rústica al pago de Carrevacas, pol. 14, parcela 96, de 0,7510 Has. Cr-3, que linda, N., arroyo; S., carretera Valladolid a Santander; E., Sofía García González, y O., Pilar Sánchez González. Débitos y costas presumibles, 9.938 pesetas.

Felisa Diez Blanco y 4. — Tierra al pago de Mocha, pol. 12, par. 52, de 0,6560 hectáreas. Cr-4, que linda N., camino Carre población., S., Abdón Guadilla Alonso; E., acequia y O., camino. Débitos y costas presumibles, 7.270 pesetas.

Baltasar Fuente Gil. — Tierra al pago de Milagro, pol. 11, par. 52, de 1,0520 hectáreas. Cr-4, que linda N., Ezequiel Rodríguez San Pedro; S., Juan San Miguel García; E., Abundio Pedrosa Ríos, y O., camino Frómista a Valdespino. Débitos y costas presumibles, 10.271 ptas.

Angeles García González y 4. — Tierra al pago de La Nava, pol. 13, par. 41, de 1,3580 Has. Cr-3, que linda N., camino; S., desagüe; E., Daniel García Alario, y O., M. y A. Doncel S. Débitos y costas presumibles, 14.406 pesetas.

Término municipal de Lagartos

Julio Martínez Lera. — Tierra al pago de Praderas, pol. 4, par. 423-424, de 0,3017 Has. Pr-3, que linda N., Luis Antolínez Prieto; S., Encarnación Gutiérrez González; E., Teodoro Salán Mar-

tínez, y O., Valentín Rodríguez Gómez. Débitos y costas presumibles, 4.635 ptas.

Dionisia Santos Laso. — Tierra al pago de Valdeladrón, pol. 22, par. 178, de 0,2801 Has., que linda N., vecinos del municipio; S., Ceferino Gil Delgado; E., Daniel Martínez Lera, y O., Serafín Gordo Laso. Débitos y costas presumibles, 4.671 pesetas.

Término municipal de Nogal de las Huertas

Teodoro León Relea. — Tierra al pago de Escampada, pol. 11, par. 165, de 0,1680 Has. Cr-3, que linda N., Felisa Rojo Maeso; S., Luciana García Marcos; E., Teódulo Pérez Antón, y Oeste, municipio. Débitos y costas presumibles, 4.268 pesetas.

Término municipal de Osornillo

Federico Quijada Redondo. — Tierra al pago de Sendero, pol. 18, par. 130, de 0,2400 Has. V-2, que linda N., Manuel Quijada Castañeda; S., Florencia Diego Valencia; E., Crescenciano González Cebrián y O., Daniel García Gallego. Débitos y costas presumibles, 4.202 ptas.

Término municipal de Osorno la Mayor

Julio González Martín. — Tierra al pago de V. Abajo, pol. 11, par. 228, de 0,3240 Has. Cr-2, que linda N., Valentín Alonso Maté; S., Felicia Villaizán Pérez y 3 Hmnos.; E., Miguel del Valle Hijosa, y O., Abundio Gallinas Nieto. Débitos y costas presumibles, 2.935 pesetas.

Término municipal de Valde-Ucieza

Jesús Payo Alonso. — Tierra al pago de Cantera, pol. 3, par. 39 a), b) y c), de 7,4120 Has., que linda N., Julián Sánchez Payo; S., camino de Carrión a Villasabariego; E., José Río Barcenilla y 3 Hmnos., y otras fincas, y O., Luis Angel Pérez Renedo y 1 Hmno. Débitos y costas presumibles, 10.238 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, donde se ha efectuado anotación preventiva a favor de la Hacienda Pública, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 de repetido Reglamento, presente y entregue en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que de no hacerlo serán suplidos a su costa por certificaciones de lo que conste en el Registro de la Propiedad.

Carrión de los Condes, 29 de marzo de 1984.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1756

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la 4.ª zona de Carrión de los Condes:

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes al ejercicio de 1983, figuran los contribuyentes que al final se relacionarán con sus débitos, por el concepto de Seguridad Social Agraria, habiendo dic-

tado el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 5 de diciembre de 1983, la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona, y se le requiere para que comparezca en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 R. G. R.).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de citado Reglamento se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º — Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el señor Tesorero de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º — Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 de repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

N.º recibo	Nombre	Importe
ABIA DE LAS TORRES		
6-12	Ruperto Meriel Valles	1.336
6-18	Agripino Pablos Meriel	734
6-12	Leonardo Pan Ibáñez	9.348
CALZADA DE LOS MOLINOS		
1-23	Isaac Blanco Diez	2.003
6-16	Carmen Lomas R.	935

N.º recibo	Nombre	Importe
6-20	Petra Lomas Rebolleda	868
7-07	Eustasio Merino Cosío	734
7-11	Hros. Simeón Merino	2.737

CARRION DE LOS CONDES

1-06	Valeriano Alaiz Antolín	6.343
1-24	Luisa Aparicio Salvador	1.068
3-26	Pedro Baños Cosgaya	734
4-23	Félix Blanco García	43.532
12-22	Santiago Garrachón C.	28.109
18-94	Valeriana Magdaleno S.	13.955
21-19	Cándida Merino R.	8.546
22-18	Felisa Montes D. y 1 Hm.	1.135
29-18	Cándido Salvador Merino	2.537
29-19	Carmen Salvador Merino	2.737
29-22	Félix Salvador Merino	802
29-23	M. Pidad Salvador Merino	935
29-24	Luisa Salvador Pérez	6.210
29-25	María Salvador Pérez	4.340
30-01	Julio Sánchez Sánchez	1.135
30-08	Julia Santiago Lerones	1.002

CERVATOS DE LA CUEZA

1-06	María Acero Durántez	734
1-25	Jesús Acero Rguez.	868
4-13	Jesús Delgado Acero	3.071
4-16	Anastasio Delgado G.	3.271
4-20	Enrique Díez Arias	734

FROMISTA

2-25	Jacoba Arroyo Martínez	1.268
2-26	Angel Arroyo Rojas	19.496
3-01	José Luis Arroyo R.	2.604
8-02	Sofía García Glez.	2.203
8-27	Marina Gil García	802
9-11	Fernando Glez. Andrés	5.609
10-18	Consuelo Glz. Roldán	935
10-19	Leopoldo Glez. Roldán	5.208
10-20	Rosario Glez Roldán	1.402
10-21	Santiago Glez. Roldán	4.140
11-06	María Glez. Salomón	868
15-15	Francisco M. Pinta y 1	2.471
17-20	Severiana Pedroso L.	3.606
20-02	Manuel Redondo Olea	802
21-14	Emiliana Río Sánchez y 4	3.338
21-18	Esperanza Rguz. Camino	802
23-14	Pablo Sáez Martín	10.817
26-12	Alejandra Varona Macho	1.870
26-15	Mariano Varona Mtez. y 5	802
26-21	Quintiliano Vázquez A.	1.602
27-11	Dolores V. González y 4	868
27-17	Juan Zurita Ortiz y 2	4.406

LOMA DE UCIEZA

20-15	Mercedes Lozano Merino	1.602
26-14	Isabel Pascual C. y 2	802

NOGAL DE LAS HUERTAS

2-19	Antonia Fdez. Martínez	1.669
3-22	Mica. Garrachón C.	1.870
5-18	Robustiano L. Velasco	802
8-22	Alejandro Pérez Fraile	1.268
10-01	Lucía Rojo Cuesta	935

OSORNILLO

1-05	Julio Alcalde Pérez	2.604
5-09	Manuel Gallego Rojo	1.870
7-02	Baudilio Glez. Cebrián	3.406
8-12	Aquilino Glez. Ruiz	1.268
11-17	Antonio Marcos Polo	10.115

OSORNO LA MAYOR

5-03	Jesusa Bustillo P.	935
7-06	Rufino Cuesta Cebrián	1.135
10-25	Juana Fuente Glez.	802
18-01	Visitación Conzález V.	1.002
19-07	Heliodoro Grrez Martín	1.202
21-08	Anselma Hoz Martín	2.804
26-26	Félix Muñoz López	2.537
27-01	Severino, Obdulia y Judit Muriel	1.202
31-18	Gonzalo Pozo Mnez.	1.802

N.º recibo	Nombre	Importe
POBLACION DE ARROYO		
8-10	Lorenzo García Villalba	734
9-03	Justa Glez. Arenillas	868
POBLACION DE CAMPOS		
3-13	Silvino Carbonell T.	1.869
6-04	Juana Glez. Roldán	1.602
6-05	Leopoldo Glez. Roldán	1.135
SAN CEBRIAN DE CAMPOS		
8-23	Eleuteria García Fuente	1.602
9-05	Bernardo García Meriel	4.206
12-06	Emilio Marcos Illera	12.686
VALDE-UCIEZA		
13-01	Isaac Lerones Bahillo	1.802
VILLAHERREROS		
11-22	Senorino García Calle	1.202
25-21	Fernando Sampedro C.	11.417
VILLALCAZAR DE SIRGA		
10-11	Andrés Monedero A.	1.876
11-22	Amado Payo Ibáñez	1.802
14-25	José Saldaña Arconada	935
VILLATURDE		
2-20	Heraclio Casas Diez	3.271
4-11	Pedro Fernández Muñoz	802
VILLOLDO		
4-25	Gumersinda Cuesta G.	1.336
5-24	Carmen García Anevas	1.135
9-03	Eugenio López Pérez y 2	9.481
10-14	Estanislao Merino Blanco	6.476
11-18	Marcela Ortega H.	1.602

Carrión de los Condes, 9 de abril de 1984.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1731

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sainz,
Recaudador de Tributos del Estado
en la expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, c/ General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de

las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las fechas que se indican, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — “En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos; ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de mencionado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

Relación de deudores:

Construcciones Bigar, S. A., en Aguilar de Campoo, certificaciones de apremio, núm. 1.014, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 30-3-84, providenciada de apremio el 4 de abril de 1984. Importe, 9.000 pesetas.

El mismo, en Santibáñez de la Peña, certificación de apremio número 1.023, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 30-3-84, providenciada de apremio, el 4 de abril de 1984. Importe, 7.875 pesetas.

Ramón Carreño Casa, en Guardo, certificación de apremio, número 1.017, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 30-3-84, providenciada de apremio el 4 de abril de 1984. Importe, 4.493 pesetas.

Francisco Crespo Martínez, en Guardo, certificación de apremio núm. 1.011, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 30-3-84, providenciada de apremio el 4 de abril de 1984. Importe de 21.599 pesetas.

José Luis Río Ramos, en Guardo, certificación de apremio núm. 1.019, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 30-3-84, providenciada de apremio el 4 de abril de 1984. Importe de 4.493 ptas.

Cervera de Pisuerga, 16 de abril de 1984.—La Recaudador, María del Rocío Concejo.

1781

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

Edicto de apremio

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde de Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designe domicilio en esta Zona, para oír las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, con fechas que igualmente se dicen, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la preinserta providencia de apremio, y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestiones de procedimiento, los siguientes recursos: ante la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Palencia, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y, posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso dicte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que

de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Primiano Flores Flores. — Núm. 84-673, ejercicio 1983, concepto: Transmisiones.—Santervás de la Vega.—Débitos principal: 1.138 pesetas.—Fecha providencia de apremio: 7 de marzo de 1984.

María Jesús Sánchez Vicente.—Número 83-1353, ejercicio 1981, concepto: Renta personas físicas.—Saldaña.—Débitos principal: 10.595 pesetas.—Fecha providencia de apremio: 12 de julio de 1983.

Santiago Muñoz Díaz. — Número 83-900255, ejercicio 1982, concepto: Liquidación recargo de prórroga.—Villasarracino.—Débitos principal: 222.—Fecha providencia de apremio: 16 de septiembre de 1983.

Saldaña, 13 de abril de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

1727

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Rollo de Sala número 698/82, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA núm. 206. — Sala de lo Civil.—Sres.: Ilmo. Sr. Presidente: don Germán Cabeza.—Juan Segoviano Hernández. — D. Rubén de Marino y Borregó.

En la ciudad de Valladolid a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos entre partes, de una como demandante por don Francisco Buil Dobon, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tarragona, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandada la Sociedad Limitada “Carbones San Isidro y María”, que tiene su domicilio social en Guardo, representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendida por el Letrado don Urbano González Santos, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada, contra la sentencia que con fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado”.

“FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga, con fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en autos de juicio declarativo de menor cuantía a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución en todos sus pronunciamientos, con ex-

presa imposición de las costas de este recurso a la Entidad apelante “Carbones San Isidro y María”, S. L.”.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Martín Ambiola.

1738

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 576-83, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a Angel Cuadrado Gómez, doña Mercedes San José Calleja, don Terenciano Panero Pérez y doña Lucía Paz San José, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José-Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Jaime Esquete López, y de la otra, como demandado don Angel Cuadrado Gómez y esposa doña Mercedes San José; don Terenciano Panero y doña Lucía Paz San José, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Angel Cuadrado Gómez, doña Mercedes San José Calleja, don Terenciano Panero Pérez y doña Lucía Paz San José, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doce millones ciento once mil seiscientos tres pesetas de principal, y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados, al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

1641

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 60/84, se sigue ante este Juzgado, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día once de junio y hora de las once veinte, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al perjudicado Jubert Heskth Bygraves, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, María Frías.

1761

Administración Municipal

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1984, el proyecto técnico para la obra núm. 299-1982, titulada “Mejora del abastecimiento en Quintanilla de las Torres”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial para el año 1982; se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuya plazo podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Pomar de Valdivia, 25 de abril de 1984.—El Alcalde, Domingo Badiola.

1796

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

La Corporación que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, acordó aprobar el expediente tramitado para la implantación de las tarifas por el Servicio de Agua a domicilio siguientes:

Por cada diez metros cúbicos de consumo mínimo fijo, 74,50 pesetas mensuales, y el exceso a 9,80 pesetas mensuales el metro cúbico.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en el plazo de quince días hábiles, pueda ser examinado el expediente, pudiendo en este plazo presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes por los interesados legítimos.

Santervás de la Vega, 13 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1806

IMPRESA PROVINCIAL. — PALENCIA